

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2006
Código del Proyecto	5.05.20
Denominación del Proyecto	LOCALES BAILABLES CLASE "C" – DGHP – DGFC.
Período examinado	Año 2004 y primer semestre de 2005.
Programas auditados	JURISDICCIÓN: N° 26 – Secretaría de Seguridad. UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO: 270 DGHP – PROGRAMA 2612 GESTIÓN DE HABILITACIONES Y PERMISOS.
Unidad Ejecutora	Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Dirección General de Fiscalización y Control.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia en cuanto al rubro locales bailables clase "C"
Alcance	Verificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento de habilitaciones, su control posterior en términos de eficacia, eficiencia y detectar casos representativos de incumplimiento efectivo.
Limitaciones al alcance	• Se solicitó la puesta a disposición de 24 actuaciones, de las cuales el 17% (4 actuaciones) no fueron suministradas por el organismo auditado. • Ante la solicitud efectuada por Nota AGCBA N° 1926/05 el organismo auditado contestó parcialmente, no suministrando la información requerida sobre: ✓ cantidad de actuaciones pendientes de resolución existentes al crearse la ex Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones (UERA), ✓ actuaciones relevadas resueltas al disolverse la misma, ✓ cantidad de actuaciones resueltas desde que le fueron asignadas a la DG de Fiscalización y Control (DGFC), y ✓ listado de actuaciones pendientes de resolución. Esta limitación deviene en la imposibilidad de determinar un número cierto de expedientes pendientes de resolución. El desarrollo de la misma se expone en el punto VI del informe.
Tareas de campo	16 de agosto al 18 de noviembre de 2005
Aclaraciones previas	El criterio de auditoría adoptado para la evaluación de esta gestión gubernamental consistió en realizar una medición de la misma en términos de eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta los recursos materiales, humanos y tecnológicos con que cuenta, la razonabilidad de sus responsabilidades primarias frente a los recursos disponibles para su cumplimiento, y las tareas que efectivamente realizan los programas auditados, prestando especial atención a la criticidad de las acciones de las áreas auditadas, y la repercusión de sus acciones sobre la seguridad de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires.

Observaciones principales	1.- El proceso de habilitación y posterior inspección de los locales bailables clase “C” visto en su conjunto se encuentra enmarcado por un riesgo de auditoría¹ alto que viene determinado fundamentalmente por el riesgo de control interno, a saber: el bajo nivel de confiabilidad de la información suministrada y sus procesos tanto por la DGHP como DGFC, la inexistencia de manuales y circuitos internos en ambas Direcciones, inexistencia de auditorías anteriores a este proceso conjunto y finalmente la inexistencia de coordinación y procedimientos conjuntos de los organismos involucrados en las tareas de habilitación e inspección. El bajo nivel de confiabilidad de la información y sus procesos se observa en tanto: ▪ Hasta el momento no se ha determinado la cantidad total de actuaciones administrativas pendientes de resolución provenientes de la ex UERA y UPI (restan inventariar alrededor de 30.000), ni el estado en que se encuentran las relevadas (80.827). ▪ El acceso al registro de habilitaciones no posee seguridad física (infraestructura) ni lógica (funcionamiento de los controles sobre los circuitos de habilitación a partir del inicio del trámite).² ▪ En el 56% de los casos de las constataciones in situ de los libros de inspección de los 16 locales muestreados inscriptos en el RPLB, no hay identidad con lo informado por el listado de inspecciones 2004 suministrado por la DGFC. Control Interno 2.- Se ha podido verificar que en referencia específica a los locales de baile clase “C” no consta ningún informe anterior de auditoría interna ni externa considerando el proceso de habilitación y fiscalización desde una visión sistémica, aclarando al respecto que la AGCBA ha realizado auditorías anteriores en la materia tanto en el área de habilitaciones, como en el área de fiscalización. 3.- Se ha constatado en la DGHP que no existen manuales de procedimientos generales internos que regulen las acciones de las áreas intervinientes en los procesos de habilitación³. 4.- Se ha constatado en la DGFC que no existen manuales de procedimientos internos adoptados en materia de fiscalización y control. No obstante ello, y con posterioridad a las tareas de campo realizadas, la DGFC informa en su descargo que elaboró un “Manual de Procedimientos y Circuito de las Actuaciones Administrativas”, y un “Manual de Procedimientos en Materia de

¹ Según lo expuesto en el punto V. Aclaraciones Previas

² Las dificultades de infraestructura de la DGHP fueron informadas por ésta a la superioridad mediante Notas 632/05, 697/05, 805/05, 848/05 y 205/06, no contando esa repartición con las atribuciones necesarias para resolverlas.

³ No obstante es dable señalar que se encuentran en proceso de confección, tal como se especificara en el proyecto 5.05.39 “Corte de gestión al 7 de enero de 2005 de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos”.

	Inspección”, aprobados por Disposición 2703-DGFyC-2006 del 28-04-2006, los que se remiten adjuntos a dicho descargo. ⁴ 5.- No existe una coordinación eficaz entre la DGHP y la DGFC en materia de locales de baile clase “C” en cuanto a la relación entre la habilitación y sus posteriores inspecciones, sin desmedro de lo cual cabe resaltar que, a través de la Comisión de Análisis integrada por representantes de ambas Direcciones, existen acciones de una y otra parte tendientes a lograr la mencionada coordinación. En el proceso de habilitación y permisos 6.- No existe en la DGHP una valoración estratégica de la seguridad en la carga de datos del registro de habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires. 7.- El acceso al registro de habilitaciones no posee la seguridad física ni lógica inherente a la importancia de la función que cumple en el proceso de habilitaciones para la Ciudad de Buenos Aires. 8.- Incumplimiento normativo.- De la muestra realizada a fin de verificar si los locales bailables clase “C” que no ratificaron su habilitación mediante el Registro Público de Locales Bailables efectivamente se encontraban cerrados, se ha corroborado tras la realización del procedimiento de constatación in situ que el 30% de los mismos (3) se encontraban en funcionamiento, a pesar de la prohibición de tal situación establecida por el art. 4 del DnyU 01/05. En el proceso de fiscalización y control 9.- La actividad inspectiva previa al siniestro de “República Cromagnon” era muy reducida, aún a pesar de que, como señala la DGFC en su descargo, dicho suceso indujo a focalizar las acciones de fiscalización en este tipo de locales, e impulsó las mejoras organizativas y la mayor dotación de recursos que posibilitaron el fuerte incremento observado. PLANIFICACIÓN 10.- Se ha verificado la inexistencia de estadísticas en materia de fiscalización y control de locales bailables clase “C” para el período auditado. ACTUACIONES PENDIENTES DE RESOLUCION 11.- Se ha verificado que no obran registros en la DGFC de inventarios elaborados por la Procuración General y/o Escribanía General efectuados al ser disuelta la Dirección General de Verificaciones y Control que den cuenta de las actuaciones administrativas pendientes de resolución. 12.- Se ha verificado que no obran registros en la DGFC de actuaciones relevadas pendientes de resolución al disolverse la ex UERA y UPI.
--	--

⁴ Los mismos serán considerados cuando se efectúe el seguimiento de las observaciones del presente informe.

⁵ El auditado manifiesta, en su descargo, que las actuaciones de las observaciones 12 y 13 han sido registradas en un sistema informático desarrollado a tal efecto, generándose el respectivo inventario, lo que será tenido en cuenta por esta Auditoria a fin de ser analizado en ocasión del seguimiento del presente informe.

	13.- Se ha verificado que la DGFC no ha podido relevar la totalidad de las actuaciones administrativas pendientes de resolución provenientes de la ex UERA y UPI.⁵ COMPULSA DE EXPEDIENTES 14.- El 17% de los expedientes integrantes de la muestra no fueron suministrados por el organismo auditado. Expedientes Registrados en la DGHP (Dec. 2516/98) 15.- En el 20% de los casos muestreados se verificó que no se encuentra agregado al expediente los planos contra incendios. 16.- En el 20% de los casos se verificó que no se encuentra agregado al expediente la presentación del último pago de ingresos brutos. 17.- En uno de los casos no pudo identificarse al profesional interviniente en el Formulario del consejo Profesional puesto que fue adjuntada una fotocopia ilegible. Expedientes Registro Público Locales Bailables (DnyU 01/05) 18.- En el 33% de los casos se verificó que no se encuentra agregada la constancia de contratación y presencia de servicio de Bomberos de guardia. La documentación faltante, según surge del Anexo I y II del informe de descargo del Organismo, fue agregada con posterioridad a las tareas de campo del trabajo de auditoria. 19.- En el 20% de los casos se verificó que no se encuentra agregada constancia de contratación de personal de seguridad. La documentación faltante, según surge del Anexo I y II del informe de descargo del Organismo, fue agregada con posterioridad a las tareas de campo del trabajo de auditoria. 20.- En el 13% de los casos se verificó que no se encuentra agregada la constancia de poseer personal apto para llevar a cabo el plan de evacuación. La documentación faltante, según surge del Anexo I y II del informe de descargo del Organismo, fue agregada con posterioridad a las tareas de campo del trabajo de auditoria. 21.- En el 7% de los casos se verificó que no se encontraban agregados los planos conforme a obra de Bomberos PFA. La no observancia de los requisitos estipulados en el artículo 3 del DNYU 01/2005, evidenciada en las observaciones 19.- 20.- y 21.- precedentes, implica que los locales correspondientes no debieran haber estado inscriptos en el Registro Público de Locales Bailables al momento de la auditoría, y por ende, no hubieran podido funcionar. RR HH 22.- Se ha verificado que la DGHP informa un número mayor de PVH que los efectivamente publicados en la página web del GCBA como autorizados a intervenir en los procesos. 23.- Se ha verificado que no existe una planificación de capacitación para el personal de ambas Direcciones avocado a la
--	---

	actividad de habilitación y fiscalización de locales bailables clase C durante el ejercicio 2004. Posteriormente al trabajo de auditoria la DGFC presentó un “Plan de capacitación 2005-2006”, aprobado por Disposición 2254-DGFYC-2006, el que se acompaña como Anexo III del descargo. Dicho plan será considerado cuando se efectúe el seguimiento de las observaciones del presente informe. Por su parte la DGHP manifiesta que ha elevado a la Subsecretaría de Control Comunal un Plan de Capacitación, estando a la espera de su aprobación.
Conclusión	El examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase “C” República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han modificado al tiempo de la emisión de este Informe Final. Hecha esta salvedad, cabe mencionar que los organismos auditados, en vista del alto riesgo inherente, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deben operar con particular cuidado, que en adelante debiera manifestarse mediante una mejora profunda en los sistemas y procedimientos empleados, apoyados en un sistema informático que brinde un soporte de primer nivel a un cuerpo profesionalizado y bien capacitado de agentes públicos. Coincidentemente, los organismos de control del Poder Ejecutivo debieran prestar especial atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial. En mérito a todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere la remisión del presente Informe a la Procuración General de la Ciudad donde se dilucidan las responsabilidades administrativas a través de los procedimientos sumariales correspondientes, y al Juzgado interviniente N° 1, Secretaría 105, causa N° 247/05 caratulada “Chaban, Omar Emir y otros sobre estrago”, con el objeto de aportar elementos a ambas instancias en el desarrollo de las respectivas investigaciones.